



Astº: Resolución de adjudicación  
Expte.: CC. 1125  
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2018-04-30

**Resolución de la consejera apoderada de Geursa, por la que se acuerda la adjudicación del proceso de licitación para la redacción "Proyecto básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de la Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe mediante el paso subterráneo" CC 1125 a la mercantil TDA ARQUITECTURA Y URBANISMO 2002 SLP, al resultar la misma la oferta económica más ventajosa.**

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

### ANTECEDENTES

**I.-** Con fecha 29 de diciembre de 2017, se procedió a publicar en el BOP de la provincia de Las Palmas, número 157, el anuncio de licitación para el concurso público del procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la adjudicación de la redacción del **Proyecto básico y de ejecución de la estación de guaguas ubicada en Hoya de la Plata, así como el acceso de los vehículos desde el Paseo Blas Cabrera Felipe mediante el paso subterráneo" (CC 1125).**

**II.-** Terminado el plazo de presentación de las ofertas, se constató la presentación de ofertas por parte de los siguientes licitadores que a continuación se detallan:

EMPRESA LICITADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	REGISTRO GENERAL
JAVIER HADDAD CONDE	28/02/2018	727
SISTEMA SA	28/02/2018	730
ESTUDIO 7, SL.	28/02/2018	729
UTE PLEAMAR	28/02/2018	723
TDA ARQUITECTURA Y URBANISMO 2002 SLP	28/02/2018	724

**III.-** Con fecha 5 de marzo de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, se procedió por parte del departamento jurídico al análisis de la documentación contenida en los Sobres A, siendo los mismos analizados jurídicamente.

**IV.-** Tras analizar la documentación obrante en el SOBRE A de las cinco mercantiles que se habían presentado a la licitación, se constató por parte de los servicios jurídicos que por parte de la mercantil ESTUDIO 7 SL y con respecto a la solvencia económica solicitada no se había presentado la declaración, de al menos una entidad financiera.

**V.-** En base a la falta de presentación del documento referido con fecha 5 de marzo de 2018, se dictó resolución de la consejera apoderada por lo que se resuelva la exclusión de la empresa Estudio 7, resolución que fue notificada a la citada mercantil con fecha 6 de marzo de 2018.

**VI.-** Frente a dicha resolución se presentó por Estudio 7 SL, recurso de reposición que sustancio en síntesis en:



C.I.F A-35660844  
Plaza de la Constitución, nº 2 – 4º planta  
Tel. 928 446 600. Fax 928 333105  
35003 – Las Palmas de Gran Canaria

- a.- Acreditación de solvencia económica y financiera.
- b.- Revocación de la resolución recurrida.
- c.- Vulneración de la Jurisprudencia que resulta de aplicación.

Junto al recurso formulado, presenta certificado emitido por el Banco Caminos en el que consta que la sociedad Estudio 7 SL cumple puntualmente sus compromisos de pago, el mencionado certificado viene fechado el día **27 de febrero de 2018 y emitido a las 12:46 horas.**

**VII.-** Con fecha 19 de marzo de 2018, se notificó a la mercantil ESTUDIO 7 SL la resolución de la consejera apoderada de Geursa de fecha 16 de marzo de 2018, por la que se estimaba parcialmente el recurso de reposición formulado por la misma y en consecuencia se la tenía por admitida al proceso de licitación.

**VIII.-** Con fecha 19 de marzo de 2018, se procedió a la apertura del **SOBRE B** relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes presentado por todos licitadores, dándose traslado del contenido de los mismos al equipo técnico designado al efecto.

**IX.-** Con fecha 22 de marzo de 2018, el equipo técnico encargado del análisis de los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes elaboró un informe en el que se concluía que de las distintas empresas que se habían presentado a la licitación tan solo la mercantil TDA Arquitectura y Urbanismo y la mercantil Sistema S.A cumplían con los requisitos exigidos en el pliego, siendo imposible evaluar al resto de las mercantiles UTE PLEAMAR, JAVIER HADDAD CONDE SL y ESTUDIO 7 SL ya que las propuestas presentadas por las mismas era inejecutables al incumplir las condiciones exigidas en el Pliego. Dando como resultado el reflejado en el cuadro que se inserta a continuación:

PUNTUACIÓN CRITERIOS SUBJETIVOS	
TDA Arquitectura y Urbanismo,202 SLP	34,75
Sistema S.A	22,25

**X.-** Con fecha 6 de abril de 2018, y registro general de salida número 817, se notificó a los interesados la resolución dictada por la consejera apoderada de Geursa por la que se excluía del proceso de licitación a las mercantiles UTE PLEAMAR, JAVIER HADDAD CONDE SL y ESTUDIO 7 SL ya que las propuestas presentadas por las mismas eran inejecutables al incumplir las condiciones exigidas en el Pliego. Frente a la citada resolución se ha interpuesto por parte de Estudio 7 SL, recurso de reposición con fecha 11 de abril de 2018 y registro general de entrada número 1236.

**XI.-** Con fecha 11 de abril de 2018, se procedió a la apertura del **SOBRE C** relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes dando como resultado el reflejado en el siguiente cuadro que insertamos

PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS	
TDA Arquitectura y Urbanismo, 2002 SLP	40,00
Sistema S.A	39,15

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

**PRIMERO:** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y las ordenes e instrucciones de contratación de GEURSA.

**SEGUNDO:** La forma de contratación propuesta, encuentra su fundamento en los artículos 138 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Libro III-Título I-Capítulo I), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**TERCERO:** El artículo 151 del citado Texto Refundido establece la obligación de acordar la adjudicación de los contratos mediante resolución motivada, concretando igualmente las disposiciones aplicables en materia de competencia, plazos y publicidad en dicho trámite. Realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios y disposiciones establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y verificado que se han observado todos y cada uno de los requisitos establecidos en del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación y, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Adjudicar la redacción de los **PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN DE LA ESTACIÓN DE AGUAS UBICADA EN HOYA DE LA PLATA, ASÍ COMO EL ACCESO DE LOS VEHÍCULOS DESDE EL PASEO BLAS CABRERA FELIPE MEDIANTE PASO SUBTERRÁNEO CC-1.125** a la empresa **TDA Arquitectura y Urbanismo 2002, SLP**, por un importe de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO ONCE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (157.111,62 €)** IGIC no incluido tipo "7"

**SEGUNDO.-** Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 2018.



Marina Más Clemente.  
Consejera de GEURSA.